

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario num. 13, de 7-5-99) y art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm 3 de 15-1-96) y 114 y ss. De la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. Núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 22 de septiembre de 2006.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 128/06

EDICTO

**2358.-** PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 128/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e instrucción número 5 de Melilla los precedentes autos de Juicio de Faltas número 128/06 seguidos por una presunta falta de lesiones, incoado en virtud de parte médico de lesiones, en el que han sido partes, en calidad de denunciante Iván Navarro García, y en calidad, de denunciado Juan Carlos Beltrán Ruiz, asistido por el letrado Don Agustín Díaz Correa, constando en las actuaciones sus circunstancias personales y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A JUAN CARLOS BELTRÁN RUIZ, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones del art. 617.1 del Código Penal a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 4 euros, al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará a Iván Navarro García en la cantidad de 645,41 €

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan Carlos Beltrán Ruiz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla expido la presente en Melilla a 5 de octubre de 2006.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

JUICIO DE FALTAS 190/06

EDICTO

**2359.-** PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 190/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi Don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, los presentes autos de Juicio Inmediato de faltas